

Republica de Colombia
Departamento del Magdalena
Municipio de Pijiño del Carmen
Concejo Municipal
NIT N° 819 002 479 - 4

Pijiño del Carmen – Magdalena, Octubre 18 de 2013

Doctor(a)

BETSY MANJARRES FERNANDEZ
P.U Dirección Financiera - Estampilla
Calle 17 N° 2 – 56 – Edificio Dávila 3er. Piso

Cordial Saludo

El suscrito presidente del Concejo Municipal de Pijiño del Carmen, Magdalena, certifica que las presentes fotocopias del acuerdo N° 03 de Agosto 09 de 2011, corresponden en todas sus partes con el original, y está contenido en diez (10) folios.

Roberto Jairo Ruiz N

ROBERTO JAIRO RUIZ NAVARRO
C.C: 9 268 621 de Mompox Bolívar.
Presidente del Concejo Municipal Pijiño del Carmen

Dirección: CL LARGA Pijiño del Carmen Magdalena – Celular 320 570 07 94
e-mail: concejopijiño@hotmail.com
Por un Pijiño al Alcance de Todos

*Recibido
16/10/2013
10:31 AM
21/10/2013*

República de Colombia
Departamento del Magdalena
Municipio de Pijiño del Carmen
Concejo Municipal
NIT N° 819 002 479 - 4

Pijiño del Carmen – Magdalena, Octubre 18 de 2013



UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA
GRUPO DE GESTIÓN DOCUMENTAL

21 OCT 2013

Doctor(a)

BETSY MANJARRES FERNANDEZ

P.U Dirección Financiera - Estampilla

Calle 17 N° 2 – 56 – Edificio Dávila 3er. Piso

COMUNICACIÓN EXTERNA RECIBIDA

No. RAD 27613 Hora: 11:31 am

Ref.: Respuesta al derecho de petición N° RAD 0005600 del 07 de Octubre de 2013.

En atención al derecho de petición presentado por la Doctora **BETSY MANJARRES FERNANDEZ**, en donde el peticionario actúa en nombre de la Dirección Financiera de la Universidad del Magdalena, me permito dar formal respuesta según la solicitud realizada por usted.

En mi calidad de representante legal, del Concejo Municipal de Pijiño del Carmen, Magdalena al ser un ente descentralizado de naturaleza pública regido, por las leyes y normas que regulan su actividad, autónomo en su objeto social. Dispone dar respuesta mediante la descripción del siguientes ítem solicitado:

1. Una vez revisado los archivos físicos y magnéticos de la entidad, se logró determinar el hallazgo del acuerdo N° 03 de Agosto 09 de 2011, por medio del cual se hace obligatorio el uso de la estampilla "REFUNDACION UNIERSITARIA DEL MAGDALENA, DE CARA EL NUEO MILENIO, EN TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE SE EJECUTEN Y CELEBREN DENTRO DEL MUNICIPIO DE PIJIÑO DEL CARMEN MAGDALENA, Y SE DAN UNAS AUTORIZACIONES", de la cual le envié anexo a este oficio copia auténtica de su original.

Con la información anterior se da por satisfecha de manera integral su solicitud y le reiteramos nuestra disposición de servicio.

Hasta una próxima oportunidad,

Roberto Jairo Ruiz

ROBERTO JAIRO RUIZ NAVARRO

C.C: 9 268 621 de Mompox Bolívar.

Presidente del Concejo Municipal Pijiño del Carmen

Anexo: 11 folios

Dirección: CL LARGA Pijiño del Carmen Magdalena – Celular 320 570 07 94

e-mail: concejopijiño@hotmail.com

Por un Pijiño al Alcance de Todos

*Recibido:
Rafael Sánchez
10:31 am
21/10/2013*

Acuerdo 008
28 agosto/2005

REPUBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
CONCEJO MUNICIPAL PIJÑO DEL CARMEN
NIT. 819002479-4

**ACUERDO No. 03
(AGOSTO 09 de 2.011)**

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE OBLIGATORIO EL USO DE LA ESTAMPILLA “REFUNDACION UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA, DE CARA AL NUEVO MILENIO, EN TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE SE EJECUTEN Y CELEBREN DENTRO DEL MUNICIPIO DE PIJÑO DEL CARMEN MAGDALENA, Y SE DAN UNAS AUTORIZACIONES”.

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE PIJÑO DEL CARMEN MAGDALENA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que le confiere la Constitución Política y,

CONSIDERANDO

Que como un reconocimiento y buscando fuentes de financiación para la **Universidad del Magdalena**, el Congreso de la República expidió la Ley 654 de mayo 24 de 2.001, por medio de la cual se autorizo a la Asamblea Departamental del Magdalena, para que ordenara la emisión de la estampilla **“REFUNDACION UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA DE CARA AL NUEVO MILENIO”.**

Que la expedición de la Ley 654 de mayo 24 de 2.001, le sirvió de fundamento a la Asamblea del Departamento del Magdalena, para que en uso de sus facultades constitucionales y legales, proferiera la Ordenanza No. 019 de fecha 18 de septiembre de 2.001, por medio de la cual ordeno la emisión de la Estampilla **“REFUNDACION UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA DE CARA AL NUEVO MILENIO”.**

Que el Artículo 17º.- de la Ordenanza No.019 de 18 de Septiembre de 2.001, autoriza al Concejo Distrital de Santa Marta y a los concejos municipales del Departamento del Magdalena, para que a través de sus acuerdos, hagan obligatorio el uso de la Estampilla **“REFUNDACION UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA DE CARA AL NUEVO MILENIO”.**

REPUBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
CONCEJO MUNICIPAL PIJÑO DEL CARMEN
NIT 819002479-4

Que en merito de lo anteriormente expuesto, se

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: A partir de la aprobación del presente Acuerdo se hace obligatorio el uso de la Estampilla "REFUNDACION UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA DE CARA AL NUEVO MILENIO", en todos los actos y contratos del orden nacional, departamental y municipal que se generen o deban cumplirse total o parcialmente en el municipio de **PIJÑO DEL CARMEN MAGDALENA**.

ARTICULO SEGUNDO: **Sujeto Activo:** El Sujeto Activo de la Estampilla "REFUNDACION UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA DE CARA AL NUEVO MILENIO", es: El Municipio de Pijiño del Carmen Magdalena.

ARTÍCULO TERCERO: **Sujeto Pasivo:** El Sujeto Pasivo de la Estampilla "REFUNDACION UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA DE CARA AL NUEVO MILENIO", es: La persona Natural o Jurídica, de derecho público o no y que realice cualquiera de los hechos señalados como generadores de la obligación de cancelar la Estampilla que se emite por la Ordenanza No. 019 de 18 de septiembre de 2.001.

ARTICULO CUARTO: **Hechos Generadores y Base Gravable General:** Según los usos y tarifas indicadas en el artículo sexto de la ordenanza No. 019 de septiembre de 2.001, generaran la obligación de cancelar la Estampilla "REFUNDACION UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA DE CARA AL NUEVO MILENIO", los siguientes hechos y actos, sobre las siguientes bases:

CONTRATOS: Todos los contratos y sus adiciones en valor, que se suscriban a partir de la vigencia del presente acuerdo, con o sin formalidades plenas, suscritos por el Municipio de Pijiño del Carmen Magdalena, sus entidades descentralizadas, las unidades Administrativas Especiales y demás Entidades de Orden Municipal con o sin Personería Jurídica, incluidas la personería, en los cuales estos entes actúen como contratantes.

Todos los contratos y sus adiciones en valor que se suscriban a partir de la vigencia del presente acuerdo, con o sin formalidades plenas, que se celebren en el Municipio de Pijiño del Carmen Magdalena, cualquiera que sea el lugar de ejecución de sus obligaciones y los contratos que se suscriban fuera del Municipio, pero cuyas obligaciones se ejecuten parcial o totalmente dentro del territorio de este, suscritos por Entidades Descentralizadas Nacionales, Unidades Administrativas Especiales de la Nación y demás Entidades del Orden Nacional

REPUBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
CONCEJO MUNICIPAL PIÑO DEL CARMEN
NIT. 819002479-4

con o sin personería jurídica, cualquiera que sea la rama del poder público al que pertenezcan o al régimen especial al que estén sometidos, en los cuales estos entes actúen como contratantes, siempre que además tales entes tengan oficina o dependencia dentro del territorio del Municipio.

Todos los contratos y sus adiciones en valor que se suscriban a partir de la vigencia del presente acuerdo, con o sin formalidades plenas, que se celebren en el Municipio, cualquiera que sea el lugar de ejecución de sus obligaciones y los contratos que se suscriban fuera del municipio, pero cuyas obligaciones se ejecuten parcial o totalmente dentro del territorio de este, suscritos por el Municipio de Piño del Carmen Magdalena, así como todas las Entidades descentralizadas municipales y demás Entidades de estos ordenes, con o sin personería jurídica, en los cuales estos Entes actúan como contratantes. Para estos efectos se entienden incluidas dentro de esta categoría de Entidades, entre otras, las aéreas metropolitanas, las asociaciones de municipios, las Empresas de Servicios públicos E.S.P, las Empresas de Servicios Públicos Dominantes en la que el municipio tenga participación en su capital, los comités municipales, los órganos de control municipal y en general todas las señaladas en el artículo 38 de la Ley 389 de 1.988, pero referidas a la esfera municipal.

FACTURAS Y CUENTAS DE COBRO: Toda presentación de factura y/o cuenta de cobro, ante cualquiera de las Entidades descritas e incluidas en el presente artículo.

Para todos los fines se tendrán en cuenta los hechos generadores que dispone la ordenanza que por el presente acuerdo se adopta.

ARTÍCULO QUINTO: USOS Y TARIFAS: Los usos y tarifas que se aplican por la Estampilla "REFUNDACION UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA DE CARA AL NUEVO MILENIO", son las siguientes:

1. **Contratos:** Se causa por todos los hechos generadores indicados en el presente acuerdo. Para la liquidación del valor de la Estampilla, se aplicara una tarifa de uno punto cinco por ciento (1.5%), sobre el valor de los contratos con cuantía hasta de 500 salarios mínimos legales vigentes; para aquellos contratos cuya cuantía sea superior a 500 SMLMV la tarifa aplicable será del uno por ciento (1%); para los contratos con cuantía indeterminada, se aplicara la anterior escala, sobre los pagos o bonos en cuenta.

REPUBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
CONCEJO MUNICIPAL PIJÑO DEL CARMEN
NIT. 819002479-4

2. **Facturas y cuentas de cobro:** Se causan al momento de presentar la factura y/o cuenta de cobro, ante cualquiera de las Entidades descritas, incluidas en el artículo 4° del presente acuerdo, a la tarifa del 1.5%.
3. **Las tarifas de los actos o hechos objeto de gravamen:** Los actos y hechos que causaran la Estampilla "REFUNDACION UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA DE CARA AL NUEVO MILENIO", se relacionan en la ordenanza que señala la adopción del presente acuerdo.

PARAGRAFO UNICO: Actualización de tarifas: Las tarifas fijadas para los actos o hechos del presente artículo, se ajustaran al inicio de cada año, por el Municipio, de acuerdo con lo señalado por el Artículo 5° de la Ley 242 de 1.995 – Índice de Precios al Consumidor- (IPC), o a lo señalado en las disposiciones existentes y aplicables sobre la materia. En todo caso el valor restante de aplicar la fórmula de ajuste, se aproximarán al múltiplo de cien más cercano.

ARTÍCULO SEXTO: CAUSACION: La Estampilla "REFUNDACION UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA DE CARA AL NUEVO MILENIO", según sea el hecho generador de que este se trate, se causa en los siguientes momentos:

CONTRATOS: En la fecha de suscripción del contrato o de su modificación, en los casos de contratos con formalidades plenas y en la fecha de emisión de la orden de compra o de servicios, en los casos de contratos sin formalidades plenas. En el caso de contratos de cuantía indeterminada, el impuesto se causara sobre cada pago o abono en cuenta derivado del contrato, durante el tiempo que dure vigente.

FACTURAS Y CUENTA DE COBRO: Al momento de presentación de la factura y/o las cuentas de cobro, siempre que no correspondan a contratos, cuya suscripción hubiere causado el pago de dichas estampillas.

OTROS ACTOS O HECHOS: En los demás actos se causan como requisitos previos a la realización del hecho generador.

ARTICULO SEPTIMO: Sujeto Pasivo, Periodo Gravable y Pago: Se entienden como sujetos pasivos los responsables jurídicos ante el Municipio por el pago de la Estampilla y por tanto para estos efectos, se entenderán como sinónimos de sujeto pasivo los términos contribuyentes, responsables, y agentes retenedores.

Las siguientes personas -independientemente de los acuerdos celebrados sobre responsabilidad fiscal, son responsables del pago de las estampillas ante el Municipio, según sea el hecho generador de que se trate.

REPUBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
CONCEJO MUNICIPAL PIJÑO DEL CARMEN
NIT. 819002479-4

CONTRATOS: En los contratos con o sin cuantía o sus modificaciones, celebrados por el Municipio y/o por demás Entidades del Orden Municipal, el responsable es el contratista, quien debe pagar el importe respectivo en la dependencia que el Municipio indique, dentro de los diez (10) días siguientes a su causación.

Se exceptúan de estos gravámenes los siguientes contratos, convenios interadministrativos, contratos de empréstito y operaciones de crédito en general, contratos de seguros, contratos suscritos con organizaciones sin ánimo de lucro, contratos que correspondan al régimen subsidiado de salud, contratos suscritos en desarrollo del artículo 355 de la Constitución Nacional y facturación de servicios públicos.

FACTURAS Y/O CUENTAS DE COBRO: En la presentación de las facturas y/o cuentas de cobro ante las Entidades señaladas en el Artículo 4° de este acuerdo, la obligación de cancelar la Estampilla **“REFUNDACION UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA DE CARA AL NUEVO MILENIO”** estará a cargo de estas Entidades quienes deberán el valor del Impuesto de las facturas y/o cuenta de cobro y proceder tal como lo señala el presente artículo. En el caso que se presenten a las Entidades señaladas en el artículo cuarto, la obligación queda por parte del contratista, quien deberá pagar el importe respectivo, en las dependencias que el municipio indique, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su causación.

OBLIGADOS TRIBUTARIOS: Será responsable quien efectuó el hecho generador, para lo cual debe cancelar el importe antes de realizarlo, en las dependencias que el municipio indique.

ARTÍCULO OCTAVO: CARACTERISTICAS Y SISTEMAS DE LA ESTAMPILLA: Los importes respectivos, se cancelaran mediante la compra de la Estampilla, expedida por el Departamento, consignaciones en entidades financieras o cualquier otro medio de reconocida idoneidad, según lo fije el municipio.

REPUBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
CONCEJO MUNICIPAL PIJÑO DEL CARMEN
NIT. 819002479-4

ARTÍCULO NOVENO: La destinación de los recursos obtenidos por este impuesto serán distribuidos conforme lo establezca la **UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA** en calidad de beneficiaria de los recursos.

ARTICULO DECIMO: RESPONSABILIDAD: La obligación de anular y adherir la estampilla física a que se refiere este acuerdo, quedara a cargo de los funcionarios que intervengan en los actos o hechos sujetos al gravamen.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Los aspectos regulados por la Ordenanza No. 019 del 18 de septiembre de 2.001, conforme a lo previsto por la Ley 654 de 2.000, son de obligatorio cumplimiento en el Municipio de **PIJÑO DEL CARMEN MAGDALENA**.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Facúltese al Alcalde Municipal de Pijiño del Carmen Magdalena Magdalena, para reglamentar mediante **acto administrativo**, todos los aspectos relacionados con lo ordenado mediante el presente acuerdo, que no hayan sido regulados por este.

ARTICULO DECIMO TERCERO: VIGENCIA: El presente acuerdo rige a partir de la sanción y promulgación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

REPUBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
CONCEJO MUNICIPAL PIJÑO DEL CARMEN
NIT. 819002479-4

ACUERDO N° 03

Dado en el salón de sesiones del honorable concejo municipal de pijiño del carmen magdalena, a los 09 días del mes de agosto del 2011.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



FELIPE MACHADO RODRIGUEZ
Presidente del concejo



YENNIS OLIVEROS ROJAS
secretaria del concejo

REPUBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
CONCEJO MUNICIPAL PIJIÑO DEL CARMEN
NIT. 819002479-4

ACUERDO N° 03
FECHA: 09 DE AGOSTO DEL 2011

POR MEDIO EL CUAL SE HACE OBLIGATORIO EL USO DE LA ESTAMPILLA "REFUNDACION UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA, DE CARA AL NUEVO MILENIO EN TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE SE EJECUTEN Y CELEBREN DENTRO DEL MUNICIPIO DE PIJIÑO DEL CARMEN MAGDALENA, Y SE DAN UNAS AUTORIZACIONES".

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE PIJIÑO DEL CARMEN MAGDALENA.

CERTIFICA:

Que el acuerdo sufrió dos (2) debates reglamentarios, en dos (2) sesiones y fechas diferentes como se relaciona a continuación. Siendo aprobado en cada uno de ellos

Comisión:
Acta N° 35 fecha 08 de agosto del 2011

Plenaria:
Acta N° 36 fecha 09 de agosto del 2011

Dado en el honorable concejo Municipal de pijiño del carmen magdalena, a los nueve días (09) del mes de agosto del 2011.


YENNIS OLIVEROS ROJAS
Secretaria general del concejo

REPUBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
MUNICIPIO DE PIJIÑO DEL CARMEN
SECRETARIA GENERAL
NIT 819000985-0

Pijiño del Carmen (Magdalena), Once (11) Agosto de 2011.

Doy cuenta al señor Alcalde que el 11 de Agosto de la presente anualidad, mediante oficio, nos fue remitido el **Acuerdo No. 03** de fecha 09 de Agosto de 2011, "**POR MEDIO DEL CUAL SE HACE OBLIGATORIO EL USO DE LA ESTAMPILLA "REFUNDACION UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA, DE CARA AL NUEVO MILENIO, EN TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE SE EJECUTEN Y CELEBREN DENTRO DEL MUNICIPIO DE PIJIÑO DEL CARMEN MAGDALENA, Y SE DAN UNAS AUTORIZACIONES."**, proceden del Honorable Concejo Municipal, debidamente aprobado en sus dos (2) debates reglamentario, los días 08 y 09 de Agosto de 2011. Paso al despacho para lo de su sanción. Sírvase proveer.

JULIO CESAR PÉREZ CANTILLO
Secretario General y de Gobierno

ALCALDIA MUNICIPAL DE PIJIÑO DEL CARMEN

Pijiño del Carmen (Magdalena), Agosto 11 de 2011. Visto el informe secretarial que antecede, sobre el **Acuerdo No. 03** de fecha 09 de Agosto de 2011, "**POR MEDIO DEL CUAL SE HACE OBLIGATORIO EL USO DE LA ESTAMPILLA "REFUNDACION UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA, DE CARA AL NUEVO MILENIO, EN TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE SE EJECUTEN Y CELEBREN DENTRO DEL MUNICIPIO DE PIJIÑO DEL CARMEN MAGDALENA, Y SE DAN UNAS AUTORIZACIONES."**, el suscrito Alcalde, no encontrando impedimentos de legalidad o inconveniencia, en ejercicio de las atribuciones que me confiere la Constitución y la Ley 136 de 1994, procedo a darle la sanción al presente Acuerdo. En consecuencia se ordena numerarlo y publicarlo.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Pijiño del Carmen, Magdalena, a los Once (11) días del mes de Agosto de 2011.

ANTONIO ELJADUE GUTIERREZ
Alcalde Municipal

ELABORADO:

"DE LA MANO CON MI GENTE" Pijiño del Carmen 2008- 2011

Carrera 5 N° 8-46, Tel.: 6856370 – Fax 6855170
Alcaldía@pijiñodelcarmen-magdalena.gov.co

REPUBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
MUNICIPIO DE PIJIÑO DEL CARMEN
SECRETARIA GENERAL
NIT 819000985-0

CONSTANCIA SECRETARIAL

Tal como viene ordenado en el auto precedente, de fecha 11 de Agosto de la presente anualidad, se le asigna el No.03 al Acuerdo de fecha 09 de Agosto de 2011, **"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE OBLIGATORIO EL USO DE LA ESTAMPILLA "REFUNDACION UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA, DE CARA AL NUEVO MILENIO, EN TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE SE EJECUTEN Y CELEBREN DENTRO DEL MUNICIPIO DE PIJIÑO DEL CARMEN MAGDALENA, Y SE DAN UNAS AUTORIZACIONES."**, y se certifica que fue publicado en la cartelera de la Alcaldía Municipal.

JULIO CESAR PEREZ CANTILLO
Secretario General y de Gobierno

ELABORADO:

"DE LA MANO CON MI GENTE" Pijiño del Carmen 2008- 2011

Carrera 5 N° 8-46, Tel.: 6856370 – Fax 6855170

Alcaldía@pijiñodelcarmen-magdalena.gov.co